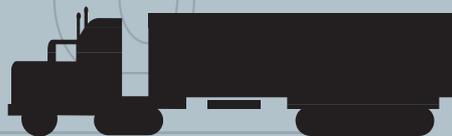


Guía de Carga y Descarga

para el Transporte de
Mercancías
Peligrosas
por Carretera
2007



feiQue

Federación Empresarial de la Industria Química Española



Salud
Seguridad
Medio Ambiente

Compromiso de Progreso
de la Industria Química

Guía de Carga y Descarga

para el Transporte de
Mercancías Peligrosas
por Carretera



NOTA IMPORTANTE: Las indicaciones recogidas en esta Guía son recomendaciones que se facilitan a título orientativo para una mejor gestión de estas operaciones de transporte, siendo en cada caso, el propio usuario el responsable de su aplicación y de su eventual adaptación a cada condición particular.

Todas las Notas al Pie, figuran al final del documento



Introducción

Este documento actualiza la anterior Guía de Carga y Descarga para el transporte de mercancías peligrosas por carretera de FEIQUE, de fecha mayo de 2001.

El RD 551/2006 (BOE 12/6/ 2006) regula las Operaciones de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en territorio español, fijando, como norma general para este tipo de transporte el ADR (Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas) que será de plena aplicación a los transportes de Mercancías peligrosas (MMPP) por carretera en España. Este RD incorpora algunos extremos no recogidos específicamente en el ADR. El Capítulo V del RD 551/2006 es el que más interesa a las empresas cargadoras-descargadoras, ya que recoge las normas a seguir durante la carga y descarga de los vehículos destinados a este tipo de transportes. Hay que recordar que a efectos del RD 551/2006 están consideradas como operaciones de transporte las actividades de carga y descarga de las MMPP en los vehículos.

Con esta guía, FEIQUE ofrece a sus empresas cargadoras y descargadoras de MMPP unas instrucciones generales para prevenir accidentes, ayudándolas asimismo a cumplir requisitos legales como el establecido en el RD 551/06-Art. 33- Apdo. e), que obliga a las plantas a disponer de procedimientos de carga y descarga de MMPP generales y específicos según los peligros y riesgos de las sustancias. Esta Guía incluye referencias a normas también muy importantes, como la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Ley 29/2003).

Este trabajo se encuadra dentro del Código de Distribución de Compromiso de Progreso® y responde a uno de los objetivos específicos del mencionado Código.

La estricta y formal aplicación de las recomendaciones contenidas en esta Guía, en aquellos casos donde hay responsabilidad compartida entre los intervinientes de la cadena de transporte (expedidor, cargador, transportista, etc.) exige establecer, por escrito, y sujeto a contrato de transporte si es preciso, las tareas concretas a realizar por cada agente.

Relación de comprobaciones

Aunque la reglamentación española no exige cumplimentar, firmar, y guardar copia en papel de la denominada Relación de Comprobaciones para carga de MMPP (Anexo II del RD 551/06), se recomienda a las empresas de FEIQUE que el conductor del vehículo que carga las MMPP, en nombre de la empresa transportista, firme dicho documento. Ello supone un elemento de control y de mejora de la seguridad para este tipo de operaciones.

Índice

1. Definiciones de las partes involucradas.....	5
2. Etapas de la operación de transporte.....	7
2.1 Orden de transporte	8
2.2 Acciones previas al transporte	10
2.3 Llegada del vehículo al lugar de la carga	13
2.4 Carga del vehículo.....	18
2.5 Operaciones previas a la salida del vehículo del lugar de carga.....	24
2.6 Viaje con la carga	26
2.7 Llegada del vehículo al lugar de la descarga.....	27
2.8 Descarga del vehículo.....	28
2.9 Operaciones previas a la salida del vehículo del lugar de la descarga.....	34

Anexo

1. Informaciones sobre las actuaciones en caso de emergencia durante el transporte de MMPP por carretera.....	36
---	----

Papel de los diferentes agentes implicados

- Consejero de seguridad
- Conductor
- Autoridades
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Órgano competente en seguridad industrial
- Expedidores
- Transportistas

2. Modelo de procedimiento de actuación para la atención de emergencias ante accidentes en el transporte de MMPP para empresas expedidoras adheridas a CERET	41
--	----



1. Definiciones de las partes involucradas

Las definiciones de los agentes involucrados en las operaciones de transporte pueden ser distintas dependiendo del ámbito reglamentario considerado (ADR ó RD 551/06). Para los requisitos contemplados en dichas normas, las definiciones de estos agentes son las siguientes:

CARGADOR

- Para lo estipulado en el ADR
La empresa que carga las mercancías peligrosas en un vehículo o un gran contenedor.
- Para lo estipulado en el RD 551/2006
Es la persona física o jurídica bajo cuya responsabilidad se realizan las operaciones de carga de la mercancía peligrosa. Esta responsabilidad se fija en el Art. 22 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ^{a y b}.

DESCARGADOR

- Para lo estipulado en el ADR
La empresa que descarga las mercancías peligrosas de un vehículo o un gran contenedor.
- Para lo estipulado en el RD 551/2006
Es la persona física o jurídica bajo cuya responsabilidad se realizan las operaciones de descarga de la mercancía peligrosa. Esta responsabilidad se fija en el Art. 22 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) ^{a y b}.

TRANSPORTISTA

- Para lo estipulado en el ADR:
La empresa que efectúa el transporte con o sin contrato de transporte
- Para lo estipulado en el RD 551/2006:
La persona física o jurídica que asume la obligación de efectuar el transporte, contando para tal fin con su organización empresarial

EXPEDIDOR

- Para lo estipulado en el ADR:
Es la empresa que expide para ella misma o para un tercero mercancías peligrosas. Cuando el transporte se efectúa basado en un contrato de transporte, el expedidor según el contrato es considerado como tal.
- Para lo estipulado en el RD 551/2006:
Es la persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa, para el cual se realiza el transporte figurando como tal en la carta de porte.

DESTINATARIO

Según el ADR, el destinatario lo es en virtud del contrato de transporte. Si el destinatario designa a un tercero según las disposiciones aplicables al contrato de transporte, éste último está considerado como el destinatario en el sentido del ADR. Si el transporte se efectúa sin contrato de transporte, la empresa que se hace cargo de las mercancías peligrosas a la llegada debe ser considerada como el destinatario.



TRIPULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Según el RD 551/2006, se compone de los conductores y de los ayudantes del conductor.

AYUDANTE DEL CONDUCTOR

Según el RD 551/2006, toda persona que acompañe al conductor con la finalidad de ayudarle o asistirle en las maniobras de carga, descarga y para tomar las medidas necesarias en situaciones de emergencia.

OTROS INTERVINIENTES

El ADR hace mención a otros agentes intervinientes como el "Cargador de cisternas o llenador" o el "Explotador de contenedores cisterna o cisternas móviles" por ejemplo, debido a su obligación en la comprobación y mantenimiento de los calendarios de revisiones y pruebas técnicas de estos equipos.

Bajo la denominación de "Operador de transporte o Intermediario", la LOTT identifica un agente ubicado en algún punto de la cadena de transporte que puede solicitar la realización de un servicio de transporte en nombre propio, y que en virtud de un contrato, asume la obligación de efectuarlo. Mas aún, la LOTT menciona las actividades auxiliares y complementarias del transporte, considerándose como tales, a los efectos de esta Ley a: la actividad de agencia de transportes, la de transitario, los centros de información y distribución de cargas, las funciones de almacenaje y distribución, la agrupación y

facilitación de las llegadas y salidas a través de estaciones de mercancías, y el arrendamiento de vehículos. Las posibilidades de desarrollo de actividades logísticas por parte de múltiples agentes son, por lo tanto, muy variadas y complejas.

Cualquier delegación de responsabilidad de tareas durante la carga, descarga o transporte para que tenga efectos legales, debe ser expresa. Si ésta no fuera así, la responsabilidad se imputa al sujeto al cual primero se la supone.

Ejemplo: si un Cargador entrega la Carta de Porte a un conductor por delegación del Expedidor, pero esta delegación no la hacen de forma expresa Expedidor y Cargador, dicha delegación no tiene efecto jurídico y el responsable del contenido de esta Carta de Porte, elaborada y entregada por el Cargador, sería el Expedidor.



2. Etapas de la operación de transporte

- 2.1. ORDEN DE TRANSPORTE
- 2.2. ACCIONES PREVIAS AL TRANSPORTE.
- 2.3. LLEGADA DEL VEHÍCULO AL LUGAR DE LA CARGA.
- 2.4. CARGA DEL VEHÍCULO.
- 2.5. OPERACIONES PREVIAS A LA SALIDA DEL VEHÍCULO DEL LUGAR DE CARGA.
- 2.6. VIAJE CON LA CARGA.
- 2.7. LLEGADA DEL VEHÍCULO AL LUGAR DE LA DESCARGA.
- 2.8. DESCARGA DEL VEHÍCULO.
- 2.9. OPERACIONES PREVIAS A LA SALIDA DEL VEHÍCULO DEL LUGAR DE DESCARGA.

Nota importante: Los textos que aparecen con el símbolo ® se refieren a vehículos cisternas.



2.1 Orden de Transporte

EXPEDIDOR

1. Informa al transportista (en su caso, al operador de transporte o intermediario) de los siguientes datos necesarios para la elección del vehículo y el conductor:

- Nombre reglamentario de la mercancía peligrosa
- Número de identificación ONU, etiquetas de peligro, Grupo de Embalaje (G.E.) y Números de Identificación de Peligro para la mercancía
- Cantidad de la mercancía, origen y destino.
- Grado de llenado cuando sea aplicable y carga máxima de la mercancía.
- Grado y tipo de limpieza y/o acondicionamiento exigible, antes de cargar el vehículo.
- Datos complementarios sobre el producto como: inertización, temperatura, presión, estado físico, elementos de protección, horario de trabajo de la empresa cargadora y otros que se puedan considerar de interés.
- Equipos de protección personal (ropa de protección necesaria) para que al conductor se le autorice el acceso a la planta cargadora, en función del riesgo del producto y de otros requisitos.
- Informaciones contenidas en las Instrucciones escritas para el conductor según el apartado correspondiente del ADR.
- Adicionalmente le puede suministrar otro tipo de información que crea conveniente.

3. Acuerda con el transportista quién suministra y coloca las Placas- Etiquetas en el vehículo. - Capítulo 5.3.1. ADR.

TRANSPORTISTA

2. Solicita del expedidor información adicional para adoptar las medidas necesarias que hagan posible que sus empleados afectados queden informados y puedan realizar las acciones que correspondan. Hay una clara obligación legal del transportista de informar a sus empleados.



EXPEDIDOR

5. Informa al transportista de las características del equipo necesario para la carga y descarga que ha de tener el vehículo requerido (equipos como: conexiones, válvulas, mangueras, bombas o compresores, regletas,...)
7. © Si las normas ADR exigen la adecuación de cisternas o contenedores cisterna (por ejemplo, limpieza exterior o interior), para efectuar la carga ya que hay incompatibilidades con el producto anteriormente transportado, las instalaciones de carga (o descarga) dispondrán de los equipos, dispositivos o productos adecuados para ello o bien el expedidor informará al transportista y/o al conductor de la instalación autorizada más cercana donde pudieran realizarse estas operaciones.

INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE

Recaban del expedidor la documentación obligatoria, que transmitirá al transportista junto con la Carta de Porte (CdP) que suscriban.

TRANSPORTISTA

4. Selecciona el vehículo para el transporte, de acuerdo con las exigencias de la normativa legal vigente responsabilizándose de que dicho material móvil cumpla los reglamentos pertinentes para realizar cada porte de cada mercancía. Asimismo, toma medidas para que los equipos necesarios estén a bordo del vehículo.
6. © Informa al expedidor de los productos previamente transportados considerando también el caso de cisternas compartimentadas.
8. Suministra la hoja de ruta al conductor



2.2. Acciones previas al Transporte

TRANSPORTISTA

1. Elige a un conductor adecuado y en posesión de la correspondiente autorización especial para conductores de mercancías peligrosas ADR (incluidos conductores de vehículos con MMA < 3.500 Kg. , excepto portes según LQ (Cantidades Limitadas).
2. Informa al conductor por escrito de las características del producto a transportar y de los procedimientos de emergencia a seguir en caso de accidente en ruta, tomando las medidas necesarias para garantizar que las informaciones de las Instrucciones para el conductor les son informadas a los empleados afectados y que éstos están en condiciones de llevarlas a cabo correctamente. En particular, deberá vigilar que los conductores sean capaces de comprenderlas y aplicarlas.
4. Suministra e informa al conductor de los adecuados Paneles Naranja y Placas- Etiquetas que debe llevar, previamente definidas por el expedidor. (Posteriormente, el cargador deberá asegurarse de que se han instalado sobre los vehículos los Paneles Naranja y las Placas- Etiquetas de Peligro correspondientes. No obstante, en su caso, el cargador procederá al marcado de bultos con el número UN y al etiquetado de aquéllos con las Etiquetas de Peligro de las Mercancías a transportar).

CONDUCTOR

3. Solicita al transportista la información escrita necesaria sobre la naturaleza del producto a transportar, y sobre los procedimientos de emergencia a seguir en caso de accidente en ruta.
5. Se asegura de la presencia de los Paneles Naranja ^d necesarios, así como de las Etiquetas- Placas de Peligro correspondientes del producto a transportar.



TRANSPORTISTA

6. Suministra al conductor el equipo de protección adecuado para la carga del producto, o le informa de donde podrá conseguirlo cuando sea necesario. Asimismo le informa y le insta a usar la ropa de protección mínima que debe llevar para su acceso a la planta cargadora.

8. Comprueba la existencia y el buen estado del equipamiento, en particular:

- Calzos. Uno por vehículo, apropiados al peso del vehículo y diámetro de las ruedas, con tractora más remolque, debe llevar dos.
- Dos señales de emergencia autoportantes (por ejemplo triángulos o conos reflectantes, o bien luces naranjas independientes de la instalación eléctrica del vehículo)
- Extintores para combatir un incendio de motor o cabina:

Toda unidad de transporte debe llevar al menos 1 extintor con capacidad mínima de 2 Kg. de polvo.

- Además, son necesarios,
 - para unidades de transporte con MMA >7,5 Tm: 1 extintor o varios, con capacidad total mínima de 12 Kg., uno de ellos de capacidad mínima de 6 Kg.
 - para unidades de transporte con MMA; 7,5 Tm > MMA > 3,5 Tm.: 1 extintor o varios, con capacidad total mínima de 8Kg. al menos uno de ellos de capacidad mínima de 6 Kg.
 - para unidades de transporte con MMA ≤ 3,5 Tm.: 1 extintor o varios, con capacidad total mínima de 4Kg.

CONDUCTOR

7. Acuerda con el transportista como obtener el equipo de protección adecuado en caso necesario.



TRANSPORTISTA

- Protección individual y equipamiento necesario para tomar las medidas de protección suplementarias y/o especiales indicadas en las Instrucciones escritas para el conductor.
 - Cinturón o vestimenta fluorescente apropiada para cada miembro de la tripulación del vehículo.
 - Una linterna para cada miembro de la tripulación del vehículo.
 - Comprobación ocular del buen estado del vehículo y sus equipos: frenos, luces y pilotos, profundidad de neumáticos, lunetas, condiciones de la cisterna,...
9. Según sea la naturaleza de la carga, hace limpiar el vehículo y, si es necesario, obtiene el Certificado de limpieza reglamentario que será entregado al conductor.

CONDUCTOR

10. Comprueba si fuera necesario, que está en posesión del Certificado de limpieza interior de cisternas reglamentario, así como de toda la documentación de transporte exigida en la normativa ADR
11. Posee la lista de teléfonos actualizada de las autoridades a informar inmediatamente en caso de accidente. Teléfonos directos de los Centros de Emergencias de las Autoridades:
[http:// www.proteccioncivil.org/peq/res29032006.htm](http://www.proteccioncivil.org/peq/res29032006.htm)
12. Ha recibido la correspondiente orden de carga.



2.3. Llegada del vehículo al lugar de carga

Las instalaciones de carga a granel deberán estar provistas de, al menos, un dispositivo que permita descargar con seguridad el exceso de mercancía cargada previamente.

En las instalaciones de carga de cisternas o contenedores cisterna y, para aquellas materias en las que el ADR establece un límite superior para el grado de llenado, será exigible que dispongan de un dispositivo de control de la cantidad máxima admisible con sistemas de tipo óptico y/o acústico o equivalentes certificados reglamentariamente, que garanticen las condiciones de seguridad en función del producto que se transporte.

El expedidor es responsable de utilizar los envases, bultos o embalajes admitidos y aptos para el transporte de Mercancías peligrosas, llevando asimismo las marcas dispuestas en el ADR.

Las instalaciones de carga dispondrán de áreas de estacionamiento apropiadas para el normal desarrollo de su actividad. No se efectuará la carga del vehículo si por control de documentos y examen visual del vehículo, éste o el conductor no cumplen las disposiciones reglamentarias. Para ello se debe realizar una observación de las posibles deficiencias que puedan poner en riesgo la carga.



CARGADOR

1. Cumplirá las normas del ADR, además de otras específicas que le pueda suministrar el expedidor, particulares para el manejo de cada tipo de la mercancía. Se debe cumplir toda la reglamentación de Prevención de riesgos laborales.
2. Recibe al conductor, le informa de las normas de seguridad de tráfico interno y otras que le pudieran afectar y se empieza la tramitación de la Relación de Comprobaciones.
4. Pide al conductor la documentación abajo relacionada, rehusando el vehículo que no presente la misma o que muestre evidencia de no reunir las condiciones exigidas:
 - Certificado de formación o autorización especial del conductor en el caso que el ADR lo exija, para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - Certificado de Conformidad que autorice a la unidad de transporte a realizar el transporte de la mercancía peligrosa, en los casos en los que el ADR lo exija. El Certificado de Conformidad - Apéndice E6 del RD 551/06- indica también el nº ONU y GE de la MMPP autorizada a transportar. El Acta de Inspección Periódica también lo recoge en uno de sus epígrafes (Apéndice E16 del RD 551/06)
 - Paneles y marcas que exija el ADR en el vehículo.

CONDUCTOR

3. Cumplimenta/firma la parte que le corresponda de la Relación de Comprobaciones y firma en nombre del transportista. Conductor y vehículo estarán sujetos a las normas internas de la planta cargadora.



CARGADOR

- Autorización especial para el transporte de residuos, de acuerdo a su reglamentación especial si procede.
 - Limpieza y buen funcionamiento de los equipos del vehículo
5. Establecerá, por delegación del expedidor, las Placas- Etiquetas de Peligro del vehículo. De acuerdo con lo acordado con el transportista previamente, se coordinará con el conductor para colocar dichas etiquetas en el vehículo- Capítulo 5.3.1. ADR-
9. Pide al conductor información sobre la mercancía transportada anteriormente.
10. Comprobará las limitaciones de embalaje y de carga en común de mercancías peligrosas antes de la carga del vehículo.
11. ©Solicita el Certificado de lavado interior de cisternas de MMPP (Anexo IV RD 948/03 y OM 6.9.05) cuando ésta venga de descargar un producto incompatible.

CONDUCTOR

6. Muestra toda la documentación requerida.
7. Si no ha recibido las Instrucciones Escritas para el Conductor, las solicitará, leyéndolas detenidamente y recabando del expedidor o cargador cuantas aclaraciones precise.
8. © Informa al cargador sobre la materia transportada anteriormente.
12. © Muestra el Certificado de lavado de la cisterna si el producto fuera incompatible con los anteriormente cargados.



CARGADOR

13. Se asegura del estado de limpieza del continente y de que los equipos de descarga están en buenas condiciones de operación. ©Si es necesario comprueba el estado (carga residual) y la atmósfera interior de la cisterna, utilizando los procedimientos más adecuados según las características de la materia transportada con anterioridad.
15. En caso necesario, pide información sobre qué productos van en los otros compartimentos o envases (o van a viajar conjuntamente) con el objeto de estudiar posibles incompatibilidades.
17. Procede a pesar el vehículo a la entrada, anotando el peso en la Relación de Comprobación. Se comprueba que la cantidad de mercancía a cargar no excede la máxima carga autorizada del vehículo respetándose el llenado máximo admisible o el peso máximo admisible, previamente a cualquier acción de carga.
18. ©Evalúa la posible existencia de cargas residuales y calcula la cantidad máxima de materia a cargar, en función del grado de llenado y de esta carga residual. Si ha de cargar en más de un compartimento, se asegurará que en cada uno de ellos no se sobrepase el grado de llenado ° .
19. Indica al conductor el lugar donde ha de realizar la carga.

CONDUCTOR

14. Comprueba la limpieza de los equipos utilizados para la carga del producto.
16. Informa al cargador de los datos técnicos del vehículo, (tales como MMA, cantidad y capacidad de los compartimentos,...) necesarios para calcular debidamente la carga que se ha de realizar.



CARGADOR

20. Verifica que los Paneles Naranja y las Placas- Etiquetas de Peligro reglamentarias son las adecuadas para el transporte.
22. Comprueba el buen estado aparente del vehículo y de su equipo de carga de mercancía.

CONDUCTOR

21. Comprueba que los Paneles Naranja y las Placas- Etiquetas de Peligro son las preceptivas.



2.4. Carga del vehículo

Las operaciones de carga deberán realizarse de acuerdo a lo reglamentado en el ADR, en particular a lo siguiente:

- Condiciones generales y particulares en la manipulación y estiba de cada clase de materias peligrosas para el transporte.
- Limpieza del vehículo previa a la carga.
- Cargamento completo.
- Prohibición de fumar.
- Limitación de las cantidades transportadas y cargamento en común.
- Funcionamiento del motor durante la carga.
- Los elementos de carga (bultos, envases, embalajes, etc.) deberán estibarse adecuadamente de forma que se eviten desplazamientos significativos de la carga. Para ello se pueden usar, por ejemplo, abrazaderas fijas a paredes laterales, sacos hinchables y otros elementos de seguridad.

El cargador tiene la responsabilidad de que su personal conozca:

- Las características de peligrosidad de las mercancías objeto de la carga
- El funcionamiento de las instalaciones de carga, sobre todo de los sistemas de seguridad, debiendo estar cualificado para su uso.
- Las prendas de protección personal (EPI's) requeridas en la instalación y su uso.

Asimismo, la formación del personal de carga deberá acreditarse documentalmente según fija el ADR



CARGADOR

1. Recibe al conductor y le indica el punto exacto donde ha de efectuarse la operación de carga.
2. Cumple y hace cumplir las instrucciones especiales que sean de aplicación al lugar donde ha de efectuarse la carga y verifica la dotación de prendas de protección personal, incluidas las del conductor, necesarias para la operación: guantes, botas, traje de protección, mascarillas...
3. Cumplimenta la Relación de Comprobaciones que le corresponde en las operaciones: Previas a la carga, Durante la carga, Después de la carga y Otras.
6. Comprueba que el motor está parado, el vehículo inmovilizado correctamente y, si ha lugar, con las llaves bajo su control.
7. © Cuando la naturaleza de la materia lo requiera el cargador deriva a tierra la masa metálica del depósito- cisterna. Se limitará la velocidad de llenado de la cisterna, si procediera.

CONDUCTOR

4. Cumple con las instrucciones que sean de aplicación en el lugar donde ha de efectuarse la carga. Si ha de participar en la operación de carga, se protegerá de acuerdo a los peligros y riesgos del producto.
5. Pone el vehículo en la posición de carga y se asegura que el motor esté parado. Lo inmoviliza convenientemente, dejando los frenos aplicados y, si ha lugar, pone bajo el control del cargador las llaves del vehículo. El conductor permanece donde le indique el cargador, localizado y, si procede, vigilando las operaciones de carga.



CARGADOR

9. Coloca, si procede, la señalización de peligro para indicar que el vehículo está cargando.
10. El cargador impide la permanencia de personas o actividades que estuvieran realizando trabajos incompatibles con la operación de carga en las inmediaciones, sometiendo al vehículo a una vigilancia constante. Asimismo se asegurará que el conductor permanezca en el lugar que le ha asignado el cargador mientras esté realizando las operaciones propias de la carga, ya que puede ser necesaria su intervención.
11. © Determina, en el caso de una cisterna compartimentada, que el reparto de la carga total en los distintos depósitos de la cisterna, cumple la reglamentación.
13. © Prepara el tanque o depósito para la operación de carga.
14. © Comprueba la limpieza de mangueras y otros elementos de conexión.
15. © Conecta la cisterna a la instalación de carga requiriendo la colaboración del conductor si es necesaria.

CONDUCTOR

8. Cuando la naturaleza de la mercancía lo requiera el conductor desconecta la batería.
12. Prepara el vehículo para la carga.
16. © Comprueba el correcto funcionamiento de las válvulas del vehículo necesarias para la carga y comunica al cargador que el vehículo está preparado para la carga. Espera la orden del cargador para abrir las válvulas y procede a su apertura.



CARGADOR

17. Para camiones caja, comprueba que el espacio de carga está limpio y libre de defectos o elementos que puedan originar roturas en envases, bultos o embalajes y/o contaminación del producto. Asimismo el vehículo deberá tener, si fuera necesario, un piso resistente para la entrada de carretillas. Verifica el estado del vehículo para asegurar una correcta carga de la mercancía. En caso de graneles comprobará que el material de la caja es compatible con el de la mercancía.
18. © Comprueba el correcto funcionamiento de las válvulas de la instalación de carga y luego las abre.
19. Prohíbe fumar durante todas las operaciones y aleja a las personas ajenas a la operación situadas en las cercanías del vehículo o cerca de los bultos preparados para cargar.
20. Comienza las operaciones de carga, dando, si procede, las instrucciones pertinentes al conductor para que ponga en marcha los equipos del vehículo necesarios para efectuar una carga segura.

CONDUCTOR

21. Si recibe la orden correspondiente del cargador, pone en marcha la bomba o compresor del vehículo



CARGADOR

22. Supervisa y controla la operación de carga evitando fugas y derrames peligrosos.
23. © Observa que la velocidad de llenado sea la adecuada y que los brazos de carga o mangueras no sufran tensiones mecánicas anormales.
24. Observa que no se rebase la carga máxima establecida, © teniendo en cuenta el grado de llenado en las cisternas.
25. Vigilará el estado de limpieza durante la operación de carga. En caso de derrame o emisiones accidentales durante la operación de carga deberá proceder a su correcta limpieza.
26. © Da por finalizada la operación de llenado, incluyendo el vaciado del equipo de carga mediante el paro de la instalación, o bien ordenando al conductor el paro de la bomba o compresor.
28. © Cierra las válvulas de la instalación de carga.
30. Se hace una descarga controlada de los sobrantes de mercancías según el procedimiento correspondiente. © El vaciado de mangueras o de brazos de carga se efectuará de manera controlada evitando vertidos al exterior.
31. © Desconecta la conexión entre la instalación de carga y la cisterna.

CONDUCTOR

27. © Si recibe la orden del cargador, procede al vaciado de la bomba o compresor del vehículo.
29. © Cierra las válvulas de la cisterna.



CARGADOR

32. © Comprueba que las válvulas de la instalación estén cerradas, así como la total ausencia de fugas.
35. En camiones-caja los bultos no deben sobresalir de la plataforma; se debe garantizar una correcta estiba de los bultos y embalajes, sobre todo cuando la carga no ocupe la capacidad total del vehículo. Asimismo, para facilitar la descarga, se debe evitar que los bultos y/o embalajes se apoyen en las puertas. En el caso de que el ADR así lo exija, se asegurará de la colocación del correspondiente toldo.
37. © Desconecta la toma de tierra de la cisterna si hubo lugar.
38. Realiza una inspección ocular de la limpieza externa del vehículo, detectando los vertidos no percibidos y los limpiará externamente. Comprueba la correcta estiba de las mercancías.

CONDUCTOR

33. © Comprueba el cierre de las válvulas de la cisterna, así como la total ausencia de fugas.
34. © Coloca las mangueras u otros elementos de conexión en el lugar adecuado de la cisterna después de ponerles las tapas ciegas de protección (si van provistas de ellas).
36. Cierra tapas y compuertas de carga ajustando todos los mecanismos que aseguran el cierre de los elementos de carga del vehículo. Se asegura que las condiciones son las necesarias para iniciar la marcha (retirada de calzos, llaves de contacto, entoldado...).
39. Como norma general ni el conductor ni sus auxiliares deben abrir un bulto o recipiente que contenga Mercancía peligrosa.



2.5. Operaciones previas a la salida del vehículo del lugar de carga

CARGADOR

1. Repasa el cumplimiento de los epígrafes de la Relación de Comprobaciones, antes de permitir la salida del vehículo fuera de las instalaciones.
2. Comprueba que la carga no ha sobrepasado los límites admitidos y determina, con la mayor exactitud posible, la cantidad de materia cargada y la refleja en la Relación de Comprobaciones. © Indicará, por delegación del expedidor, en la Carta de Porte o en documento similar el grado de llenado de la cisterna en conformidad con el ADR.
4. Verifica que el vehículo sale del recinto con las Placas- Etiquetas de Peligro y Paneles Naranjas reglamentarios.
5. Entrega las Instrucciones Escritas para el Conductor en la lengua oficial del Estado y, si procede, en un idioma que entienda el conductor además de cada uno de los idiomas de los países de tránsito ¹, origen y destino.
7. Entrega al conductor la Carta de Porte. El cargador realiza esta acción, por delegación expresa del expedidor.

CONDUCTOR

3. Podrá hacer cuantas operaciones estime oportunas antes de aceptar como exactas las cantidades expresadas en la Lista de Comprobaciones.
6. Se asegura de disponer de las Instrucciones Escritas para el Conductor y las guarda en la cabina del vehículo, junto con el resto de la documentación exigible pero sin mezclarlas con otras para que no haya confusión.
8. Obtiene la Carta de Porte y la guarda en el vehículo junto al resto de la documentación exigible.



CARGADOR

- Entrega al conductor una copia firmada de la Relación de Comprobaciones.
- Verifica que el vehículo abandona la estación de carga sin fugas ni derrames ni defectos en la estiba.
- En caso de vertido procederá a su correcta limpieza.

CONDUCTOR



2.6. Viaje con la carga

Durante el viaje con la carga el conductor debe respetar los tiempos obligatorios de descanso en la conducción. Asimismo, debería poseer:

- Hojas de control de tacógrafo. Obligatorio
- Hoja de ruta con los itinerarios autorizados o documento que autorice a utilizar otro tipo de vías (RIMP)
- Certificado de formación ADR del conductor. Obligatorio
- Permiso de circulación del vehículo. Obligatorio
- Tarjeta de transporte, en su caso, del M^o de Fomento, debidamente autorizada para el servicio a realizar. Obligatorio
- Tarjeta ITV. Obligatorio
- Seguro obligatorio del vehículo (Obligatorio) y si se ha suscrito: el de la propia mercancía y sus posibles daños.
- Certificados de autorización del vehículo para transporte de Mercancías peligrosas (si es preceptivo).
- Teléfonos de las autoridades competentes para aviso en caso de accidente
- Autorización de circulación en días de tráfico restringido a los vehículos que transportan mercancía peligrosa.
- Documentos facilitados por el cargador y/o expedidor:
 - Carta de Porte. Obligatorio
 - Instrucciones Escritas para el Conductor. Obligatorio
 - Copia de cualquier exención del ADR, si procede.
 - Certificados de limpieza o carta de porte en vacío, si procede
 - Relación de Comprobaciones
 - Ticket de báscula

El descargador tiene la responsabilidad de que su personal conozca:

- Las características de peligrosidad de las mercancías objeto de la descarga
- El funcionamiento de las instalaciones de descarga, sobre todo de los sistemas de seguridad, debiendo estar cualificado para su uso.
- Las prendas de protección personal (EPI's) requeridas en la instalación y su uso.



2.7. Llegada del vehículo al lugar de la descarga

DESCARGADOR

1. Recibe al conductor y le solicita la documentación exigible.
2. Informa al conductor de las reglamentaciones del lugar y de las instrucciones de seguridad que le pueden afectar por escrito.
3. Comprueba la buena apariencia externa del vehículo y sus equipos
5. Pesa el vehículo y comprueba que no hay ninguna desviación importante. En caso de que hubiera una desviación importante se anotará esta circunstancia y se comunicará fehacientemente al conductor del vehículo y al transportista.
6. Indica al conductor el punto de descarga.

CONDUCTOR

4. Cumple con las reglamentaciones del lugar y las instrucciones de seguridad (EPI,..) que ha recibido del descargador.



2.8. Descarga del vehículo

Las instalaciones de descarga dispondrán de áreas de estacionamiento apropiadas para el normal desarrollo de su actividad.

Si después de descargar bultos, se ha derramado el contenido de alguno de ellos, se deberá limpiar lo antes posible, y en cualquier caso antes de un nuevo cargamento.

Es recomendable elaborar una lista de comprobaciones homóloga a la establecida para la carga con objeto de llevar a cabo una descarga segura.

La formación del personal de descarga deberá acreditarse documentalmente según fija el ADR.



DESCARGADOR

1. Recibe al conductor y le indica, de modo claro, el punto donde debe llevarse a cabo la operación de descarga.
3. Conecta la toma a tierra si es necesario, y coloca la señalización de peligro para indicar que el vehículo está descargando.
5. Las normas de circulación de vehículos por la planta son de plena aplicación.
7. Pide al conductor que prepare el vehículo para efectuar la toma de muestras, si así se tiene establecido.
9. Comprueba que los paneles, marcas y etiquetas coinciden con los de la mercancía mencionada en los documentos de transporte, y procede, si así está establecido a tomar muestras para la comprobación del producto.

CONDUCTOR

2. Pone el vehículo en posición:
 - Para el motor y desconecta la batería si ha lugar.
 - Frena el vehículo.
4. Comprueba la correcta conexión de las pinzas de la toma de tierra
6. Ayuda al descargador en sus labores de comprobación.
8. Prepara el vehículo para la toma de muestras.
10. Sigue las instrucciones del personal del lugar de descarga y espera autorización para descargar. Es aconsejable entregar la llave del contacto al descargador hasta que éste haya desconectado los brazos de descarga, mangueras u otros equipos necesarios para la descarga.
11. Comprueba que no hay riesgo ni situación extraña en los dispositivos del vehículo que facilitan la descarga (bocas de hombre, tapas, bridas, juntas de válvulas...)



DESCARGADOR

12. Se asegura de la capacidad disponible en el tanque y de la ubicación destinada a la mercancía descargada dentro de la instalación. © Existe un conducto adecuado y seguro entre el depósito de la cisterna, hasta el tanque donde se conducirá el producto.
13. Prepara la instalación para efectuar la descarga.
15. © Comprueba el estado de limpieza de equipos de conexión como brazos de descarga o mangueras⁹.
16. © Conecta las tuberías o conductos de descarga de la cisterna a la instalación. Si es necesario conecta la manguera del retorno de gases a la instalación.
17. © Abre las válvulas del tanque donde se va a efectuar la descarga y avisa en el momento que ya está dispuesto para recibir el producto.

CONDUCTOR

14. © Prepara la cisterna para la descarga:
 - Retira las bridas ciegas y tapones de cierre.
 - Abre las tapas o válvulas de igualación de presiones o entradas de gas para evitar succiones indeseables.
 - En su caso, conecta la manguera o brazo de carga a la conexión de la cisterna
18. © Abre las válvulas más próximas a la cisterna y, posteriormente las que siguen a éstas. Asegura que las válvulas de purga estén bien cerradas. Conecta los mecanismos necesarios para efectuar la descarga y comprueba su correcto funcionamiento.



DESCARGADOR

19. Empieza las operaciones de descarga con los medios de la instalación, si procede, o bien, © da las instrucciones oportunas al conductor para que ponga en marcha la bomba o el compresor del vehículo. Si es necesario conecta a la cisterna la manguera del retorno de gases.
22. Mientras dura la operación de descarga somete al vehículo a una vigilancia y observación constante y no permite que se realicen trabajos incompatibles con la seguridad de la descarga ni permite la presencia de personal ajeno a las operaciones de descarga, debiendo permanecer apartado del lugar.
23. Vigila la operación de descarga hasta su finalización.
25. Termina las operaciones de descarga, incluyendo el vaciado del equipo que corresponda si es el caso, ©o bien ordena al conductor para la bomba o el compresor del vehículo.
26. © Se asegura que se ha descargado totalmente la cisterna, dejándola vacía, purgada y evacuada de restos líquidos utilizando para ello los medios técnicos necesarios.

CONDUCTOR

20. © Si el personal del punto de descarga se lo indica, pone en marcha la bomba o el compresor del vehículo.
21. © Si se produjese una emergencia, cierra las válvulas internas y de salida (primero la más accesible), luego para el motor si es que estaba en marcha.
24. Vigila, si procede, la descarga del vehículo.
27. © Si el personal del punto de descarga así se lo indica, termina la operación de descarga, parando la bomba o el compresor del vehículo.



DESCARGADOR

28. © Cierra las válvulas de recepción del tanque. Purga la tubería de entrada.

30. © Desconecta las conducciones cisterna- tanque incluyendo si existe, la línea de retorno de gases. Recoge la manguera u otros elementos de conexión, evitando cualquier derrame o salpicadura.

32. © Desconecta, si procede, la toma de tierra (si es aplicable).

34. Comprueba la limpieza externa del vehículo.

CONDUCTOR

29. © Cierra las válvulas del vehículo incluyendo venteos y purga la tubería de descarga hacia la instalación o tanque correspondiente. Desconecta la línea de retorno de gases si así esta previsto. Retira y guarda la manguera u otros elementos de conexión entre bomba y colector. Extrema las precauciones ante los posibles restos que puedan quedar después de efectuar esta operación.

31. © Coloca la manguera y /o los elementos de conexión utilizados, sobre la cisterna, después de poner las tapas ciegas o las cubiertas de protección (si van provistas de ellas).

33. Comprueba sobre el vehículo,
- Que todas las aberturas estén cerradas.
- La limpieza exterior.
- La desconexión de la pinza de la toma de tierra.

35. © Deja las Placas- Etiquetas de Peligro y Paneles Naranja que corresponda, salvo que el descargador pueda facilitar un Certificado de lavado interior reglamentario emitido como empresa autorizada por la Administración para tal fin.



DESCARGADOR

36. © Realiza una inspección ocular al vehículo para detectar cualquier anomalía. Ello se realizará inmediatamente después de concluir la operación de descarga.
37. Se ocupa de que no haya ningún residuo de la mercancía cargada adherida al exterior del vehículo.
38. Pesa el vehículo para determinar (o estimar adecuadamente) el peso neto del producto descargado, así como para asegurarse que los compartimentos descargados están vacíos. El pesaje puede efectuarse en otro lugar de la instalación, dentro del recinto o realizando la operación a través de un externo.

CONDUCTOR



2.9. Operaciones previas a la salida del vehículo del lugar de la descarga

DESCARGADOR

1. Toda operación de transporte exige por parte del expedidor/descargador la confección de una Carta de Porte. Cuando el ADR exija operaciones de limpieza para el retorno en vacío se certificará que se han realizado dichas operaciones en un documento (Certificado de lavado interior RD 948/03).
2. © Cuando el ADR u otros reglamentos exijan la adecuación de cisternas o equipos similares para el viaje de retorno o para efectuar posteriormente la carga de un producto incompatible con el anteriormente transportado (generalmente, si se carga posteriormente la misma MMPP, ésta sería compatible consigo misma):
 - A. Las instalaciones de descarga deberán estar provistas de equipos, dispositivos o productos adecuados para realizar esta operación, o bien
 - B. El expedidor podrá informar al conductor y al transportista de la instalación más cercana donde pudieran realizarse estas operaciones.

Los vehículos cisterna que hayan descargado cargamento a granel de mercancías peligrosas se deberán limpiar convenientemente antes de volver a cargar, a menos que el anterior producto sea el mismo o compatible que el que se vaya a cargar.

3. En caso de no producirse la limpieza de los medios de contención vacíos (cisternas, contenedores, GRG, envase, o similar...), se elaborará y entregará al conductor un documento (Carta de Porte en Vacío) con la indicación

CONDUCTOR



DESCARGADOR

de "VACIO.../." seguida de lo que establece el Capítulo 5.4.1.1.6 del ADR para diferentes casos. Asimismo, en su caso [©], el descargador podrá modificar los Documentos de Transporte previos para adecuarlos a la Mercancía Peligrosa transportada en todo momento.

CONDUCTOR

4. [©] En los casos de retorno en vacío de vehículos no limpios de mercancía, comprueba que posee la Carta de Porte en Vacío donde el descargador ha cumplimentado las exigencias que establece el ADR.
5. Comprueba que las Instrucciones Escritas para el Conductor son/siguen siendo las correctas.
6. Cumple con las instrucciones dadas por su transportista.



Anexo

ANEXO I. ACTUACIONES EN CASO DE EMERGENCIA DURANTE EL TRANSPORTE DE MMPP POR CARRETERA

Papel de los diferentes agentes implicados:

- Consejero de Seguridad de Transporte de MMPP
- Conductor y/o su ayudante
- Autoridades
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Órgano competente en seguridad industrial
- Expedidores
- Transportistas

Consejero de Seguridad de Transporte de Mercancías Peligrosas (CS)

Es una misión del Consejero de Seguridad (CS) comprobar la aplicación de procedimientos de urgencia apropiados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de MMPP o durante las operaciones de carga o descarga. (Apartado 1.8.3.3 ADR).

El CS colaborará con las autoridades competentes en materias objeto de su función, cuando sea requerido, especialmente en lo relacionado con los accidentes e informes de actividad (Art. 7 Punto 2 del RD 1566/99). En caso de accidente durante el transporte de Mercancías peligrosas de la compañía, la obligación de la empresa de acudir al lugar del siniestro, no implica que esta presencia se deba materializar siempre a través de su CS, según los casos, puede acudir otro responsable.

El CS conoce medidas generales de prevención y seguridad sobre las consecuencias que pueden derivarse de un accidente de MMPP y también las principales causas

de accidentes (ANEXO del RD 1566/99) pero la Empresa expedidora es la responsable de responder debidamente ante las autoridades en este tipo de siniestros.

El Conductor y/o su Ayudante

1º Tomarán inmediatamente las medidas que se determinen en las Instrucciones Escritas para el conductor. También deben aplicar las medidas de los reglamentos de seguridad vial, así como aquellos otros que figuran en la legislación vigente. Estas Instrucciones Escritas para el conductor tienen el objetivo de sensibilizar ante los riesgos y en su caso minimizar los posibles daños derivados del accidente. Primeramente y si procede, el conductor intentará anular los posibles focos iniciadores de incendios (parará el motor, los circuitos eléctricos, etc.) aislando derrames, enfriando recipientes, evitando realizar un ataque directo del fuego si afecta a la carga y manteniendo lejos de ésta posibles fuentes de ignición. También intentará recuperar la documentación relativa a la carga y alejará al público de su vehículo aparcando en la medida de lo posible fuera de áreas transitadas.

2º. Informará de la avería ó accidente llamando al teléfono de emergencia que corresponda de acuerdo con la Resolución que tal efecto publica la DG de Protección Civil y Emergencias:

www.proteccioncivil.org/peq/res29032006.htm sobre la obligatoria comunicación a las autoridades competentes en caso de avería o accidente durante el transporte de MMPP por carretera. (En su caso, los Centros de Coordinación Operativa de las CCAA o de las Delegaciones del Gobierno)

La comunicación a las autoridades competentes incluirá:



1. Localización del suceso
2. Estado del vehículo implicado y características del suceso.
3. Datos de las MMPP transportadas. Clasificación ADR.
4. Existencia de víctimas.
5. Circunstancias meteorológicas y otras circunstancias de interés para valorar los efectos del suceso sobre las personas, bienes o medio ambiente y las posibilidades de intervención preventiva

3º Informará al Transportista, Cargador y Expedidor del accidente.

Asimismo el conductor informará o tratará que alguien informe de lo ocurrido a:

- El transportista.
- El lugar donde cargó o donde va a descargar, según la proximidad.
- Intermediarios del transporte que corresponda

En el caso de imposibilidad de actuación del conductor o su ayudante con medidas de prevención o protección, cualquier persona que advierta la anormal inmovilización o estado de un vehículo de MMPP, SE ABSTENDRÁ DE ACTUAR SOBRE LAS MERCANCIAS (tendrá que alertar del peligro y auxiliará a las víctimas), facilitando una información inicial a la autoridad o su agente más cercano por el medio más rápido a su alcance.

La Autoridad, su Agente más cercano o el Servicio de Intervención
Se asegurará que sean informados:

- Los responsables en materia de tráfico y Seguridad vial
- Así como los responsables de activar los planes especiales de Protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas, para

que se adopten las medidas de prevención o protección adecuadas contando para ello con las informaciones contenidas en las Fichas de Intervención de los Servicios operativos para accidentes de mercancías peligrosas <http://www.proteccioncivil.org/peq/fichasiao/Index.htm>

Una vez informadas, y en función de las necesidades de intervención, las autoridades competentes aplicarán las medidas previstas en los Planes Especiales ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (RD 387/96).

Las fichas de intervención para bomberos tales como las ERIC no son sustitutivas del asesoramiento de expertos o de otras bases de datos de reconocido prestigio internacional.

NOTA: La normativa española establece que los sectores implicados, fomentarán pactos de ayuda entre empresas (expedidoras, transportistas, distribuidoras,...), así como convenios de colaboración con las autoridades competentes para una mejor gestión de los accidentes,

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

De sus actuaciones ante un accidente o incidente de un vehículo de mercancías peligrosas en las que se haya visto implicada una mercancía, deberán emitir un informe a la Comisión Nacional de Coordinación del Transporte de mercancías peligrosas

Órgano Competente en Materia de Seguridad Industrial

El órgano competente en materia de seguridad industrial puede requerir un informe de un OCA al propietario de una cisterna que ha sufrido un accidente o incidente de MMPP, por ejemplo, puede exigir una inspección excepcional tras una reparación.



Expedidor de Mercancías Peligrosas

Habrán de informar a la Dirección de la emergencia (normalmente un Jefe de Intervención de Bomberos), sobre:

1. La naturaleza de los productos.
2. Características de los productos.
3. Forma de manipulación de éstos. Todo ello para realizar una evaluación de los riesgos que permita prevenir o minimizar los mismos.

La Dirección de la emergencia podrá requerir la presencia de un representante del expedidor en el lugar del accidente (no tiene por qué ser el CS). No existe obligatoriedad reglamentaria de enviar un representante de la empresa hasta que no se haya solicitado dicha presencia por la Dirección de la emergencia

En su caso, y con posterioridad al accidente se remitirán a las autoridades el Parte de accidente según el modelo del Capítulo 1.8.5.4. del ADR., ya que dicho Parte afecta también a las operaciones de Carga y Descarga.

Transportistas de Mercancías Peligrosas

Habrán de facilitar a requerimiento de la Dirección de la emergencia los medios necesarios y el personal para recuperar, transvasar y custodiar los materiales involucrados en el accidente.

Remitirán a las autoridades el Parte de accidente según establece el ADR Capítulo 1.8.5.4. del ADR (accidentes durante operaciones de Transporte)

Transportistas y Expedidores de Mercancías Peligrosas

Colaborarán con la Autoridad para las labores de descontaminación, retirada del material contaminado y traslado a un lugar donde sea acondicionado como residuo.

ANEXO 2. EJEMPLO DE MODELO DE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS ANTE ACCIDENTES DURANTE EL TRANSPORTE DE MMPP PARA EMPRESAS EXPEDIDORAS ADHERIDAS A C.E.R.E.T. (Centro Español de Respuesta ante Emergencias durante el Transporte de MMPP)

CERET es un sistema creado por las empresas del programa Compromiso de Progreso para ayudar a la autoridad competente a gestionar de la mejor manera posible un accidente ocurrido durante el transporte terrestre de mercancías peligrosas. permite la rápida localización de asesoramiento técnico por parte de la autoridad en caso de necesitar ésta ayuda.

Cada empresa adherida a CERET tiene un procedimiento interno escrito para dar respuesta a la demanda de asesoramiento o ayuda que por parte de la Autoridad Competente, se puede solicitar a la empresa, según los niveles de asesoramiento a los que ésta se ha comprometido. Se debe procurar que el tiempo entre la demanda y la respuesta de disponibilidad de ayuda sea el mínimo posible (indicativo 30 minutos).

En dicho procedimiento se incluirá:

- Medios materiales y personales de recepción de llamadas CERET, especificando las diferentes situaciones posibles: horario, día de la semana, etc....
- Mecanismo interno para transmitir a la persona o personas expertas en cada uno de los productos en los que la empresa se ha declarado competente la petición de ayuda: teléfono, "busca- personas", etc....
- Modelo de solicitud de incorporación del experto.
- Documentos de los que se disponen en el centro de recepción de llamadas y que deben conocer las personas que las reciben:
 - Productos en los que la empresa se ha declarado competente con indicación de los niveles de asistencia.



- Fichas de Datos de Seguridad de dichos productos.

Elaborada según el Anexo VIII del Real Decreto 255/2003
www.mtas.es/INSHT/legislation/RD/etiquetado_pp.htm#anexo8

- Relación de transportistas habituales y gestores de residuos de los productos dados de alta en CERET con sus teléfonos de localización.
- Relación de otras personas a las que hay que informar en caso de emergencia en el transporte, como puedan ser: Dirección, técnicos de retén, logística, seguridad...

- Indicación sobre quién es el responsable de decidir y coordinar en cada caso los medios a prestar en relación al nivel de asistencia II o III declarado al CERET:
 - Equipos de Protección Personal.
 - Material disponible y preparado.
 - Autorización de salida del técnico para atender la petición de ayuda.
- Indicación sobre quién es el portavoz con el centro de emergencias del CERET.

Notas al pie

- a *En los servicios de carga fraccionada (aquellas donde son necesarias operaciones previas de manipulación, grupaje, clasificación, etc.), las operaciones de carga y descarga, salvo que expresamente se pacte otra cosa y, en todo caso, la estiba y desestiba de las mercancías, serán por cuenta del transportista (LOTT).*
- b *En los servicios de transporte de mercancías por carretera de carga completa las operaciones de carga de las mercancías a bordo de los vehículos, así como las de descarga de éstos, serán por cuenta, respectivamente (Art. 22 LOTT), del cargador o remitente y del consignatario, salvo que expresamente se pacte otra cosa antes de la efectiva presentación del vehículo para su carga o descarga de igual régimen de la de aplicación respecto a la estiba y desestiba de las mercancías. Por consignatario o destinatario se entiende la persona, física o jurídica, a la que el porteador ha de entregar las mercancías objeto del transporte una vez finalizado éste.*
- c *El expedidor puede facilitar al transportista la FDS Reglamentaria (Ficha de Datos de Seguridad según Real Decreto 363/95, Artículo 23 -ANEXO XI y RD 255/2003 y RD 99/2003) del producto a transportar para asegurar que aquél conoce mejor las características del mismo.*
- d *Las unidades de transporte y los contenedores que transporten materias sólidas peligrosas a granel deberán cumplir con lo establecido en el ADR 5.3.2.1. (colocación del Panel naranja).*
- e *Para depósitos cisterna el grado de llenado, dependiendo del tipo de producto, oscila entre 80-97% en volumen de la cisterna.*
- f *En caso de carga en común de mercancías embaladas que incluyan mercancías peligrosas pertenecientes a grupos diferentes de mercancías que presentes los mismos peligros, estas instrucciones se podrán limitar a una por clase de mercancías peligrosas transportadas a bordo del vehículo.*
- g *Se recomienda utilizar las mangueras propias en lugar de las del vehículo.*

Guía de Carga y Descarga

para el Transporte de
Mercancías
Peligrosas
por Carretera



feiQue

Federación Empresarial de la Industria Química Española



Salud
Seguridad
Medio Ambiente

Compromiso de Progreso
de la Industria Química